



Tribunal Superior Distrito Judicial de Bogotá
Sala Tercera de Decisión de Familia
Magistrada Sustanciadora: Nubia Angela Burgos Diaz

Bogotá D.C., veintinueve de septiembre de dos mil veintidós

REF: Divorcio. Diana María Llanos García contra Fidel Eduardo Escobar Bustos. Rad. 11001-31-10-004-2015-00669-12

Se aborda la decisión del recurso de apelación, interpuesto por el señor Fidel Eduardo Escobar Bustos, contra la providencia emitida por la Juez Cuarta de Familia de Familia de Bogotá, que ordenó estarse a lo resuelto en providencia del 16 de diciembre de 2021¹.

Inconforme con la decisión, interpuso recurso de reposición con apelación subsidiaria, señalando como motivo de su inconformidad, que la solicitud fue remitida el 14 de enero de 2022 luego no podía ser resuelta el 16 de diciembre anterior sin haber sido efectuada.

Para resolver debe tenerse en cuenta que el artículo 321 del Código General del Proceso enlista los autos pasibles de alzada, entre los cuales no se encuentra el que ahora es atacado, no obstante, en el numeral 9º precisa que también lo serán los que expresamente estén señalados en dicho código.

No existe, en el ordenamiento procesal, norma especial que consagre que el auto que ordena estarse a lo resuelto sea apelable, por ende; lo correcto era negar el recurso apelación y no concederlo con fundamento en lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 321 del Código General del Proceso, en virtud de que la providencia atacada no fue la que puso fin al proceso, por lo que, se itera, el recurso no ha debido concederse.

Así las cosas y sin mayores consideraciones, deberá inadmitirse el recurso de alzada concedido por la Juez Cuarta de Familia de Bogotá.

Por lo brevemente señalado, se

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el recurso de apelación interpuesto por don FIDEL EDUARDO ESCOBAR BUSTOS contra el auto emitido el 22 de marzo de 2022, concedido por la Juez Cuarta de Familia de Bogotá, dentro del proceso de la referencia.

¹ Folio 303. CARPETA DIGITAL: ACTUACIONES JUZGADO: 02.CONTINUACION CUADERNO 1 DIVORCIO.PDF

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de las diligencias al juzgado de origen para lo de su cargo, dejando las constancias del caso.

Notifíquese,

NUBIA ÁNGELA BURGOS DÍAZ
Magistrada

Firmado Por:

Nubia Angela Burgos Diaz

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 005 De Familia

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d41c4d0ccf2c33e10628a0a1c801625cf17c27cd69cc91c610a3eee8f5f0763**

Documento generado en 29/09/2022 03:18:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>